

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica ESPECIALIDADES MEDICINALES Disposición 1946/2002 Prohíbese la comercialización y uso de un determinado lote del producto Ibupi-rac/Ibuprofeno Comprimidos.

Bs. As., 3/5/2002

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-631-02-1 del Registro de esta Administración Nacional; y CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades denunciadas por la firma PHARMACIA ARGENTINA S.A. propietaria del producto IBUPIRAC IBUPROFENO Comprimidos de 400 mg, por 20 unidades, lote 1315, Vto. 02/2004.

Que a fs. 3 de las actuaciones se agrega una nota presentada por la firma PHARMACIA ARGENTINA S.A. mediante la que informa que el día 3 de Abril del corriente año se produjo el hurto de un camión conteniendo una partida completa de 29.299 unidades de IBUPIRAC / IBUPROFENO 400 MG x 20 Comprimidos - Lote N° 1315, adjuntando la correspondiente denuncia policial (fs. 4).

Que a fs. 2 se agrega el informe producido por la Coordinadora del Departamento de Inspecciones en el que señala que dado que se trata de un lote completo el que no se había comercializado hasta ese momento, corresponde ordenar la prohibición de comercialización del mismo, ya que no se pueden garantizar sus condiciones de conservación y destino legal.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 10 inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su art. 10 inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del producto ilegítimo.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia. Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del del Lote 1315 correspondiente al producto IBUPIRAC/ IBUPROFENO Comprimidos de 400 mg, por 20 unidades, Vto. 02/2004, por las razones descriptas en el Considerando de la presente.

Art. 2° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF, CAPROFAC, CAPGEN, COMRA, SAFIBI y a la COFA. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese. —Manuel R. Limeres.